

Reglamento General

DE LA

Sociedad Colombina

ONUBENSE.

HUELVA.

Imp. de la Vda. de Muñoz, Placeta 6.
1880.

U.00-024193-1 VV. AA

DE A-Leyes

Derecho

REGLAMENTO GENERAL
DE LA

SOCIEDAD COLOMBINA
ONUBENSE.

Reglamento General

DE LA

Sociedad Colombina

ONUBENSE.

HUELVA.

—
Imp. de la Vda. de Muñoz, Placeta 6.
1880.

REGLAMENTO.

CAPÍTULO I.

DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 1.º La Sociedad Colombina Onubense, instituida en esta capital el 21 de Marzo de 1880, tiene por objeto conmemorar el aniversario de la salida de Colon y de los valientes marinos hijos de este país que le acompañaron el dia 3 de Agosto de 1492 al descubrimiento del Nuevo-Mundo; así como tambien los demás hechos relacionados con este glorioso acontecimiento.

ART. 2.º El centro oficial para todos los actos solemnes de la Sociedad, será el histórico monasterio de Santa Maria de la Rábida.

ART. 3.º La Sociedad tendrá su domicilio en Huelva, donde actuarán de continuo la Junta directiva y Comisiones encargadas de su gobierno y representación.

ART. 4.º Dicha Sociedad realizará el objeto de su institución en la forma siguiente:

1.º Celebrará todos los años el día 3 de Agosto en el citado monasterio de la Rábida una solemne función cívico-religiosa para conmemorar la salida de Colón y el glorioso éxito de su viaje; procurando dar á este patriótico acto el carácter de fiesta nacional.

2.º Invitará para que entren en su seno á las personas que se hayan distinguido por sus estudios geográficos é históricos relativos al continente americano, ó bien por estudios críticos sobre el descubrimiento y sus consecuencias.

3.º Gestionará cerca del Gobierno de Su Majestad, de las Corporaciones y de los particulares para conseguir que se realice la erección de un monumento en honor del insigne descubridor del Nuevo Mundo, sobre la misma colina ó en el mismo paraje donde se halla situado el convento de la Rábida.

4.º Establecerá las bases para fundar en el mencionado edificio una Biblioteca Colombina y un Museo de objetos artísticos, alusivo al grandioso hecho que se propone conmemorar; practicando con dicho fin las ges-

tiones oportunas cerca de la Excma. Diputación provincial y demas Corporaciones y Autoridades que puedan prestar su concurso.

5.º Nombrará, cuando sus circunstancias lo permitan, comisiones de su seno que concurren á los Congresos de americanistas; y trabajará al propio tiempo para conseguir que alguno de dichos Congresos se celebre en la Rábida.

6.º Encaminará sus actos á lograr que se estrechen las relaciones entre Europa y América, y muy especialmente entre España y los Estados hispano-americanos; y

7.º Solicitará para realizar estos diferentes propósitos la cooperacion de todos aquellos individuos que por sus especiales condiciones puedan prestarla, nombrando al efecto Sócios protectores ú honorarios á los que sean acreedores á esta distincion.

CAPÍTULO II.

DE LOS SÓCIOS.

ARTICULO. 5.º Los Sócios se clasifican en las cuatro categorías siguientes:

Protectores, honorarios, fundadores y de número.

ART. 6.º Son protectores aquellos que

por sus especialísimas condiciones puedan prestar extraordinario apoyo al pensamiento que ha dado origen á esta Sociedad y obtengan de ella el correspondiente título.

Son honorarios aquellos á quienes por su ilustracion y merecimientos acuerde la Sociedad conceder este nombramiento.

Son fundadores: 1.º Todos los que asistieron á la reunion del 21 de Marzo, contribuyendo con su apoyo á la fundacion de la Sociedad. 2.º Los que se adhieran al pensamiento en los cuarenta dias siguientes al 21 de Marzo, soliciten ingreso y cumplan las prescripciones reglamentarias.

Son de número los que ingresen despues de los cuarenta dias expresados, cumpliendo las indicadas prescripciones.

ART. 7.º El ingreso de los Sócios se verificará por acuerdo de la Junta directiva, á peticion del interesado ó á propuesta de cualquier individuo de la Sociedad.

Art. 8.º Los Sócios fundadores y de número satisfarán como cuota de entrada la cantidad de cinco pesetas, que se pagará en el acto del ingreso; y como cuota anual obligatoria otras cinco pesetas que deberán satisfacerse durante la 1.ª quincena del mes de Julio.

ART. 9.º Sin perjuicio de las mencionadas cuotas obligatorias, la Junta directiva

podrá abrir suscripciones voluntarias entre los Sócios fundadores y de número, invitándolos á que contribuyan con las cantidades que tengan por conveniente para la festividad del aniversario y demás objetos de la Sociedad.

Igualmente podrá dirigir atenta invitacion á los Sócios protectores y honorarios para que coadyuven con sus donativos á la realizacion del pensamiento.

ART. 10. Los Sócios fundadores y de número que, sin causa justificada, dejen de satisfacer sus cuotas anuales para el 30 de Julio, se entenderá que renuncian á sus derechos y serán dados de baja, sin perjuicio de que puedan ingresar nuevamente si lo solicitaren, prévio el cumplimiento de sus obligaciones; pero sin recobrar su primitivo número.

ART. 11. El alta y baja de Sócios se publicará en los periódicos de la localidad ó en la forma que estime conveniente la Junta directiva.

ART. 12. Los Sócios y sus familias tendrán lugar preferente y señalado con antelacion en todos los actos que celebre la Sociedad en la Rábida.

ART. 13. Oportunamente se remitirá á cada Sócio el programa detallado de dichos actos y un billete ó tarjeta para que pueda acreditar siempre que fuere necesario

su condicion de indivíduo de la Sociedad.

ART. 14. Concluida la festividad del aniversario, la Junta directiva cuidará de publicar una revista de los actos realizados, haciendo la tirada necesaria para remitir un ejemplar á cada uno de los Sres. Sócios.

ART. 15. Dicha revista comprenderá además los nombres de todos los Sócios inscritos hasta el dia en que se publique y una mencion honorífica de los que hayan contribuido extraordinariamente á la realizacion de las elevadas aspiraciones de la Sociedad.

ART. 16. A todos los Sócios se les expedirá el diploma ó título correspondiente á la categoria en que figuren.

CAPITULO III.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 17. La Sciedad Colombina Onubense tendrá una Junta directiva elegida de su seno y organizada en la forma que expresará el artículo 22.

ART. 18. A la Junta directiva corres-

ponde el gobierno y representacion oficial de la Sociedad.

ART. 19. La Junta directiva se renovará cada bienio por eleccion verificada en Junta general de Sócios el dia 21 de Marzo del año que corresponda.

ART. 20. La votacion se hará por papeletas; debiendo contener cada una de éstas la candidatura para todos los cargos amovibles de la Junta directiva, y quedando elegidos los candidatos que obtengan mayoría de votos.

En los casos de empate se repetirá la votacion respecto á los que hayan obtenido igual número.

ART. 21. Son reelegibles los individuos que hayan desempeñado cargos en la Junta saliente.

ART. 22. Constituyen la Junta directiva:
Un Presidente,
Dos Vice-presidentes,
Diez Vocales, y
Dos Secretarios, con voz y voto.

ART. 28. Podrá haber uno ó mas Presidentes honorarios; siéndolo siempre el señor Gobernador civil de la Provincia.

ART. 24. Son Vocales natos de la Junta directiva:

El Presidente de la Excma. Diputacion provincial;

El Sr. Gobernador Militar de la Provincia;
El Sr. Comandante de Marina de idem;
El Presidente del ayuntamiento de Huelva;
El Sr. Director del Instituto provincial de segunda enseñanza;

Y los Presidentes de las cinco Comisiones de que tratará el capítulo siguiente.

Los demás cargos son electivos.

ART. 25. La Junta directiva y las Comisiones se asociarán para constituir Asamblea siempre que fuere necesario. Dicha Asamblea tendrá competencia y autoridad para resolver todos los asuntos de interés general.

ART. 26. Al Presidente corresponde la ejecución de los acuerdos que se tomen por la Junta directiva ó por la Asamblea, y la autorización de los títulos, nombramientos y comunicaciones de todas clases.

ART. 27. La Junta directiva celebrará por lo menos una sesión ordinaria todos los meses, aumentando el número cuando los asuntos de la Sociedad lo requieran.

Al Presidente corresponde designar el día, hora y local para las sesiones, dirigiendo al efecto la oportuna convocatoria á los miembros de la Junta y de las Comisiones en su caso.

También podrá el Presidente convocar á sesión extraordinaria siempre que á su juicio

convenga deliberar sobre algun asunto de carácter urgente, expresando en la papeleta el objeto de la sesion.

Igualmente será convocada la Junta directiva cuando lo soliciten por lo menos cinco de sus miembros.

ART. 28. Las sesiones de la Junta directiva ó de la Asamblea, serán públicas para todos los individuos de la Sociedad.

CAPÍTULO IV.

DE LAS COMISIONES.

ARTICULO 29. Para facilitar la realizacion del pensamiento que ha motivado la institucion de esta Sociedad, habrá, además de la Junta directiva, Comisiones encargadas de los diferentes ramos y servicios que abraza.

ART. 30. Por ahora quedan organizadas las siguientes:

- 1.^a Comision religiosa;
- 2.^a » administrativa;
- 3.^a » de festejos;
- 4.^a » científica é histórica, y
- 5.^a » literaria y artística.

ART. 31. El número de Comisiones podrá aumentarse cuando los trabajos de la Sociedad lo exijan.

ART. 32. Cada Comision se compondrá de siete indivduos, de los cuales desempeñará uno el cargo de Presidente y otro el de Secretario.

La Comision administrativa tendrá ademas un Tesorero y un Contador, cuyos cargos recaerán siempre en dos de los Vocales que la componen.

ART. 33. Las Comisiones se elegirán en igual forma y al mismo tiempo que la Junta directiva.

ART. 34. Los Presidentes de dichas Comisiones pertenecen por derecho propio á la Junta directiva en el concepto de Vocales natos, á tenor de lo establecido en el artículo 24.

ART. 35. Las Comisiones tendrán á su cargo los trabajos y servicios anexos á sus respectivos títulos, y los desempeñarán en la forma que expresan las siguientes reglas:

1.^a La Comision religiosa se ocupará, no solo de disponer y celebrar las funciones que su nombre indica, por la Sociedad acordadas, sino tambien de formar el jurado para la adjudicacion de premios por acciones virtuosas, humanitarias ó heróicas, acordando y publicando con la debida anticipacion los motivos en que se han de fundar dichos premios y los requisitos que han de reunir los que aspiren á ellos.

2.^a A la Comisión administrativa corresponde la gestión económica de la Sociedad; recaudación de cuotas, subvenciones, donativos y demás fondos y valores que deban ingresar en caja; reconocimiento y pago de las obligaciones pendientes y además el planteamiento y realización de los proyectos que se acuerden para obtener recursos pecuniarios.

Anualmente formará las cuentas de cargo y data, que serán sometidas al examen y censura de la Junta directiva y después á la aprobación de la Junta general de Socios, publicándose para conocimiento de todos el oportuno balance.

3.^a La Comisión de festejos, poniéndose de acuerdo con la administrativa en lo relativo á gastos, organizará las fiestas que hayan de celebrarse; formando y sometiendo anticipadamente á la aprobación de la Junta directiva el necesario programa.

Dicha Comisión podrá solicitar el concurso de todos los Socios que considere necesarios para llevar adelante su cometido y dividirse en las sub-comisiones que juzgue convenientes.

4.^a La Comisión científica é histórica preparará los temas para las disertaciones, memorias ó estudios geográficos é históricos que hayan de presentarse al certámen, cuidando de publicarlos oportunamente; desig-

nará el jurado para el exámen y censura de dichos trabajos y sostendrá con las Corporaciones científicas las relaciones que naturalmente se originan de su carácter; y

5.^a La Comisión literaria y artística entenderá en todos los asuntos concernientes á su título, en la misma forma y con idénticas atribuciones que la anterior.

ART. 36. Las Comisiones funcionarán en la forma que determinen sus respectivos reglamentos, sin perjuicio de lo establecido en éste respecto á las mismas.

ART. 37. Este reglamento no podrá ser alterado ni reformado sin la conformidad de las dos terceras partes del número total de individuos que constituyen la Junta directiva y las Comisiones, ó sea la Asamblea de que se ha hecho mérito anteriormente.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Con arreglo á la base 22 de la constitucion de esta Sociedad, procederán las Comisiones en el término más breve á la formacion de sus reglamentos especiales; sometiéndolos para su aprobacion á la Asamblea

constituida por la Junta directiva y Comisiones en pleno.

Huelva 30 de Abril de 1880.

Aprobado en sesion de este dia:—El Presidente, Horacio Bel y Roman.—El Secretario, José G.^a Cabañas.—El Secretario, Rafael Lopez Hernandez.—Visto y aprobado: El Gobernador, Francisco A. Pastor.—Hay un sello que dice: Gobierno Civil de la Provincia de Huelva.

JUNTA DIRECTIVA
DE LA
SOCIEDAD COLOMBINA
ONUBENSE.

PRESDIDENTE HONOBARIO:

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

PRESDIDENTE:

Sr. D. Antonio Fernandez García, Doctor
en Filosofía y Letras.

VICE-PRESIDENTES:

Sr. D. Horacio Bel y Roman, Ingeniero y
Catedrático del Instituto Provincial de 2.^a en-
señanza.

Sr. D. José Iñiguez Hernandez Pinzon,
Capitan de fragata y 2.^o Comandante de ma-
rina de esta Provincia.

VOCALES:

Sr. Presidente de la Excma. Diputacion Provincial.

Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Provincia.

Excmo. Sr. Comandante de Marina de id.

Sr. Presidente del Ayuntamiento de la Capital.

Sr. Director del Instituto Provincial de 2.^a enseñanza.

Sr. Presidente de la Comision religiosa.

Sr. Presidente de la Comision administrativa.

Sr. Presidente de la Comision de festejos.

Sr. Presidente de la Comision científica é histórica.

Sr. Presidente de la Comision literaria y artística.

SECRETARIOS:

Sr. D. José García Cabañas, Director del periódico LA PROVINCIA.

Sr. D. Rafael Lopez Hernandez, Licenciado en Medicina y Cirujía.

COMISION RELIGIOSA.

PRESIDENTE:

Sr. D. José M.^a Cadenas, Arcipreste de esta Ciudad.

VOCALES:

Sr. D. Rafael Perez Delgado, Cura párroco.

Sr. D. Pedro Roman Clavero, Cura párroco.

Sr. D. Antonio Tello y Lobo, Licenciado en Medicina y Cirujía y Diputado Provincial.

Sr. D. José M.^a Fayula, Catedrático del Instituto Provincial.

Sr. D. Pedro García Jalon, 2.^o Teniente de Alcalde.

SECRETARIO:

Sr. D. Antonio Gomez Jaldon, Oficial de la Excm. Diputacion.

COMISION ADMINISTRATIVA.

PRESIDENTE:

Sr. D. Manuel Vazquez Lopez, ex-Diputado á Córtes.

TESORERO:

Sr. D. Francisco Jimenez y Jimenez, Banquero.

CONTADOR:

Sr. D. Enrique Gamero, Contador de fondos provinciales.

VOCALES:

Sr. D. José Lopez Moreno, Abogado y Diputado Provincial.

Sr. D. José Pablo Martinez, Abogado y 4.º Teniente de Alcalde.

Sr. D. Rafael de la Côte y Bravo, Concejel.

SECRETARIO:

Sr. D. Francisco Hernandez Quintero, Secretario de la Junta de Obras del Puerto.

~~~~~  
**COMISION DE FESTEJOS.**

PRESIDENTE:

Sr. D. José García Lopez, Licenciado en Medicina y Cirujía.

VOCALES:

Sr. D. Antonio Pizarro Iñiguez, Abogado y Diputado Provincial.

Sr. D. José A. Cepeda, Abogado y Secretario de la Excma. Diputación.

Sr. D. Francisco Gomez Gonzalez Rull, propietario.

Sr. D. Emilio de Sola, id.

Sr. D. Antonio García Ramos, Concejal y Comerciante.

SECRETARIO:

---

Sr. D. Miguel Vega Heredia, Profesor de la Escuela Normal.

~~~~~  
COMISION CIENTÍFICA
É HISTÓRICA.

PRESIDENTE:

Sr. D. Rafael Clemente y Garrido, Abogado é Ingeniero Jefe de Caminos.

VOCALES:

Sr. D. José Gallego, Catedrático del Instituto Provincial.

Sr. D. José M.^a Parejo y Becquer, Ingeniero, Representante de la empresa minera de Rio-Tinto.

Sr. D. Justo Rodriguez Alba, Representante de la empresa minera de Thársis.

Sr. D. Braulio Santamaría, Director del periódico EL CORREO DE HUELVA.

Sr. D. Rafael Saturnino de Reyes, Cura párroco, Licenciado en ámbos derechos.

SECRETARIO:

Sr. D. José Salcedo y Mesonero, Catedrático del Instituto Provincial.

**COMISION LITERARIA
Y ARTÍSTICA.**

PRESIDENTE:

Sr. D. Justo Jimeno Dominguez, Diputado Provincial.

VOCALES:

Sr. D. José Callejon y Asme, Abogado y Catedrático del Instituto.

Sr. D. Antonio Veas, Ingeniero Jefe de Montes.

Sr. D. Luis Arcadio Martinez, Ingeniero Secretario de la Junta Provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Sr. D. José Redondo Velez, Profesor de la Academia gratuita de Bellas Artes de Huelva.

Sr. D. Federico Salcedo, periodista.

SECRETARIO:

Sr. D. Faustino Navarrete, Jefe de la Seccion de Estadística de la Provincia.

